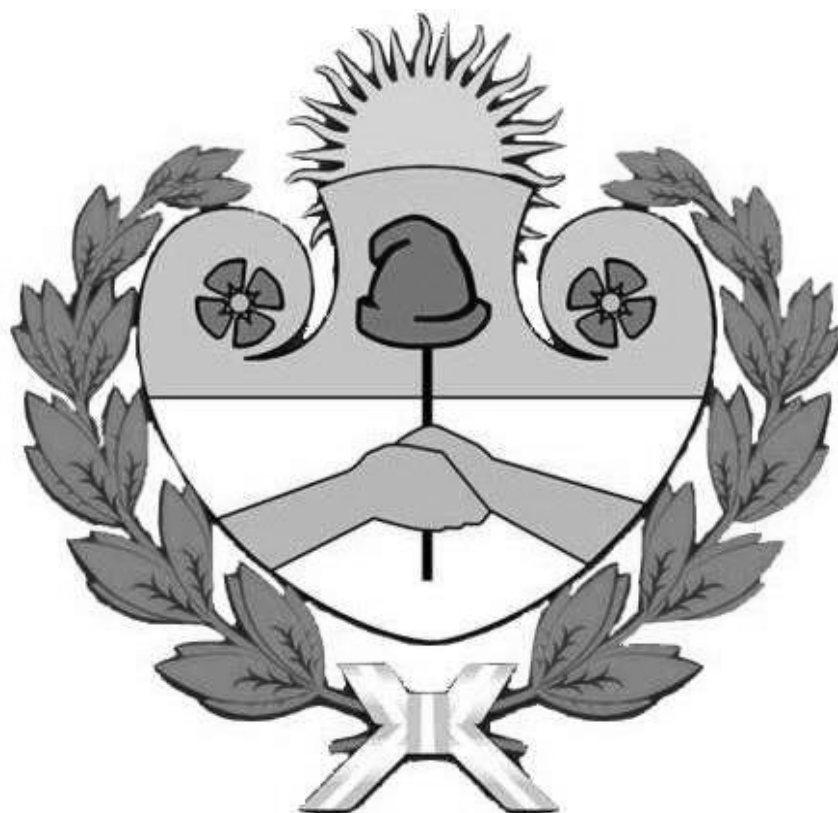


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 24 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Febrero 27 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 93-H.-
EXPTE. 500-751-2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2008, la entrada en vigencia de las exenciones dispuestas en la Ley N° 4751/94. En consecuencia, el artículo 199 bis del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 y sus modificaciones T.O en 1998), quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 199° Bis.- Quedan exentas a partir del 1° de enero de 2009:

- a) Las actividades de producción primaria excepto las exentas por el inciso 16) de artículo 199 de este Código incorporado por Ley N° 4748;
 - b) Las prestaciones financieras realizadas por las entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 “Ley de Entidades Financieras”;
 - c) Las actividades de las compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, de los Administradores de Fondos Comunes de Inversión y de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica;
 - d) La Compraventa de divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad;
 - e) Las prestaciones de servicios de electricidad, agua y gas excepto para los que se efectúan en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo;
 - f) Las actividades de construcción de inmuebles
 - g) Las actividades relacionadas con la industria del turismo;
 - h) Las actividades de investigación científica y tecnológica;
- Esta exención no alcanza a:
- a) Las operaciones con consumidores finales;
 - b) Las actividades hidrocarburíferas y servicios complementarios, así como los dispuestos en el artículo 21 del Título III – Capítulo IV de la Ley N° 23.966”

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 97-DS.-
EXPTE. 767-002/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la **Licitación Pública N° 10/07**, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma **FEDERICO RAUL SAVINO** la adquisición de Veintiséis Mil Quinientos Dos (26.502) Bolsones Alimentarios correspondientes al Circuito Médico, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Focalizado, - por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 985.874,40) y por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y uno con Veinticinco Centavos (\$ 9.991,25) destinada a armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 995.865,65), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 107-E.-
EXPTE. 1050-1441-07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio MECyT N° 670/07, suscripto en fecha de julio del año 2007, entre el entonces Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Licenciado Daniel Fernando Filmus, por una parte, y por la otra el ex Ministro de Educación de la Provincia de Jujuy, Licenciado Miguel Alfonso Rioja, cuyo texto corre agregado en autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 156-DS.-
EXPTE. 767-365/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado **LICITACIÓN PUBLICA N° 16/07** para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal, destinados a grupos poblacionales en situación de alta vulnerabilidad socio – económica de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cien (\$ 1.884.100), y por hasta la suma de Pesos Diecinueve Mil (\$ 19.000) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Un Millón Novecientos Tres Mil Cien (\$ 1.903.100), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 174-DS.-
EXPTE. 767-022/06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 7817-DS- de fecha 26 de abril de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: El gasto que demanda lo dispuesto en el Artículo 1° se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria:

Bolsones Alimentarios

Jurisdicción	“S”	Ministerio de Desarrollo Social
U. de O.:	S-1	Ministerio de Desarrollo Social
F. Financiamiento	2	Recursos Afectados
Finalidad	1	Administración Central
Función	7	Administración General Sin Discriminar
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transf. P/financiar Erog. Ctes.
P. Parcial	20	Transf. P/financiar Erog. Ctes. Con Recursos Afectados
P. Sub. Parcial	5	Aporte Actividades No Lucrativas
P. S. Sub Parcial	125	PNSA – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Federal y Focalizado
Total	-----	\$ 1.712.066,71

Armado y Traslado

Jurisdicción	“S”	Ministerio de Desarrollo Social
U. de O.	S-2	Secretaría de Acción Social
F. Financiamiento	1	Rentas Generales
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	6	Bienestar Social Sin Discriminar
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
P. Principal	4	Transf. P/Financiar Erog. Ctes.
P. Parcial	5	Aporte Actividades No Lucrativas
	166-0	Logística para Armado y Distribución de Bolsones
Total	-----	\$ 19.281,84”

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 277-H.-
EXPTE. N° 200-83/2007.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por las señoras GLADIS ROSA CHAPARRO, DELICIA VILLARUBIA PERALES, HAYDEE YOLANDA YAPURA, RODOLFINA SEGOVIA MUÑOZ, ELDA IVONE URZAGASTI Y MIRIAM CRISTINA URZAGASTI, agentes dependientes de diversos organismos de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decretos Nos. 410-E-00 y 413-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 278-H.-
EXPTE. N° 200-573/2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por las señoras MARTA SILVIA TOCONAS, NELIDA DEL CARMEN FARFAN y ANA MARIA ARANCIBIA, agentes que prestan servicios en el Hospital Guillermo Paterson, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decretos Nos. 413-E-00 y 410-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 279-H.-
EXPTE. N° 200-432/2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por los señores LUIS ALBERTO ROJAS y ROLANDO HORACIO LOZANO, agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95 y Decreto 410-E-00, 413-E-00 y 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 280-H.-
EXPTE. N° 200-572/2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por los señores VÍCTOR ABEL VALDES, FRANCISCA GIMENES, SUSANA CELIA TARIFA, ANA MARIA CHOROLQUI, SANTUSA APAZA y MILAGRO NELIDA LOPEZ, agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decretos 410-E-00 y 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 281-H.-
EXPTE. N° 200-568/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por los señores HILDA SIXTA LAUREANO, BERNARDINO ALANCAY, MARIA DEL HUERTO VARGAS, ASUNCIÓN FLORES LAIME, MARIA ELENA RODRÍGUEZ, RICARDO CONTRERAS, MARIA DEL HUERTO BENGOLEA y NELSON NAPOLEON ORTIZ, agentes dependientes de varios organismos de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decreto N° 413-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 287-H.-
EXPTE. N° 200-435/2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por los señores EDUARDO PEDRO SUBELZA, ENCARNACIÓN JEREZ, CARLOS OSCAR ALASIA, CARLOS CESAR TORTORA, CARMEN ROSA NUÑEZ y MACABIO TOLABA, agentes dependientes de distintos organismos de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decreto 413-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 288-H.-
EXPTE. N° 200-764/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora LEMOS LILIANA DEL VALLE, agente dependiente del Colegio Secundario N° 2 "Armada Argentina", en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 289-H.-
EXPTE. N° 200-995/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor VELÁSQUEZ LUCIO REIMUNDO, agente dependiente de la Escuela Técnica N° 1, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 290-H.-
EXPTE. N° 200-997/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora VELASQUEZ CARMEN ROSA, agente dependiente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 El Aguilar, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 294-H.-
EXPTE. N° 200-1032/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor COGNETTA, JESUS HUMBERTO, agente dependiente de la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti" e Instituto de Formación Docente N° 5 José E. Tello, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 299-H.-
EXPTE. N° 200-998/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora PALAVECINO, GLADYS MABEL, agente dependiente del Bachillerato Provincial N° 12 El Aguilar, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 304-H.-
EXPTE. N° 200-999/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora LAMAS, MARIA ELVIRA, agente dependiente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 y Bachillerato Provincial N° 12 ambas de la localidad El Aguilar, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 305-H.-
EXPTE. 200-436/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por las señoras SABINA SEGUNDO y ROSA HAYDEE URQUIZA, agentes dependientes del Hospital Guillermo C. Paterson, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, decreto N° 413-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 306-H.-
EXPTE. N° 200-84/2007.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por las señoras MARIA CRISTINA OCHOA y ELDA YOLANDA SORAIRE, agentes dependientes del ex Ministerio de Bienestar Social, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95 y Decretos 413-E-00 y 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 307-H.-
EXPTE. N° 200-1094/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor WALTER REIMUNDO BURGOS, agente dependiente del Ministerio de Educación, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 309-H.-
EXPTE. N° 200-433/2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por los señores JORGE ADOLFO MOGRO, MARCELO EDMUNDO LAZARTE y RUBEN SEBASTIÁN CORDOBA, agentes que prestan servicios en el Banco de Acción Social, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decreto N° 410-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 314-H.-
EXPTE. N° 200-994/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor GALIAN, HUMBERTO, agente dependiente de la Escuela de Educación Técnica N° 1, El Aguilar Dpto. Humahuaca, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 318-H.-
EXPTE. N° 200-85/2007.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora MARINA BERTA PEREZ, agente dependiente del Ex Consejo General de Educación, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186-E-95, Decreto N° 413-E-00 y Decreto Acuerdo N° 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 319-H.-
EXPTE. N° 200-996/2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor GUZMAN, RIGOBERTO, agente dependiente del Bachillerato Provincial N° 12 El Aguilar y la Escuela Normal Superior "Gendarmería Nacional" La Quiaca, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 374 I.P.-
EXPTE. 600-58/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 9325 –I.P. de fecha 6 de diciembre del año 2.007, por las razones expuestas en los considerandos del presente .

ARTICULO 2°: Apruébase el procedimiento de Licitación Pública llevado a cabo por el Ministerio de Infraestructura y Planificación a los fines de la "ADQUISICION DE OCHO (8) CAMIONES EQUIPADOS CON RECOLECTOR – COMPACTADOR", adjudicando la misma a la firma NOACAM S.A. CAMIONES Y BUSES por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$2.150.000).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8674 I.P.-
EXPTE. 600-58/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO.2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Infraestructura y Planificación a adquirir mediante procedimiento de Licitación Pública, conforme Reglamento de Contrataciones del Estado y Decreto N° 5662 H/2006, OCHO (8) CAMIONES EQUIPADOS CON RECOLECTOR – COMPACTADOR, en el marco del Programa de

Refuncionalización Urbana y Medio Ambiental de Finca El Pongo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4559-BS.-
EXPTE. N° 714-363/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2005.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer el crédito emergente del Adicional por permanencia en el Servicio de Guardia (60 % sobre la Categoría de Ingreso) a favor del Dr. José Mario Rainone, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: E2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 1.993 y el 10 diciembre de 1.995, y por el periodo comprendido entre el 9 de junio de 1.998 y el 7 de agosto de 2.000, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 039-E.-
EXPTE. N° 1050-34/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el funcionamiento bajo el Régimen de "CAJA CHICA" para las dependencias, que se detallan, del Ministerio de Educación, Responsables y por los montos que se indican a continuación:

N° Orden	Dependencia	Responsable	N° Documento	Monto Autorizado
01	Ministerio de Educación	Miriam Silvia Choque	17.081.908	\$ 1.000,00
02	Secretaría de Gestión Educativa	Lic. Patricia Di Lella	12.006.095	\$ 1.000,00
03	Secretaría de Planeamiento Educativo	Prof. Juan Antonio Armella	8.199.049	\$ 1.000,00
04	Coord. Pcial. Regimenes Especiales y Educ. No Formal	Prof. Américo Bermúdez	4.702.370	\$ 500,00
05	Dirección General de Administración y Finanzas	C.P.N. Olga Elizabeth Eliazarían	12.213.470	\$ 1.000,00
06	Jefatura de Despacho	José Claudio Galarza	10.616.767	\$ 200,00
07	Área de Gestión Presupuestaria	C.P.N. Graciela Adriana Seguí	21.665.241	\$ 1.000,00
08	Área de Recursos Humanos	Prof. Analía Bru	16.347.465	\$ 1.000,00
09	Área Logística	Arq. Patricia Araya	11.664.026	\$ 1.000,00
10	Área de Recursos Físicos	Arq. Roberto Eduardo Campos	16.347.288	\$ 1.000,00
11	Área de Estab. Educ. de Gestión Privada	Prof. Saide del Valle Nasif	10.616.957	\$ 500,00
12	Delegación Regional III	Prof. Argentina America Ayarde de Aparicio	6.235.667	\$ 1.000,00
13	Delegación Regional V	Mirta del Valle Bustamante	13.910.297	\$ 1.000,00
14	Junta de Clasificación de Nivel Medio	Prof. Graciela Mabel Medina	14.924.606	\$ 1.000,00
15	Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario	Liliana Isabel Eleit	6.235.770	\$ 1.000,00
16	Dpto. Prensa y Ceremonial	Enrique Rosendo Arias	7.809.567	\$ 150,00

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
LICITACIONES PÚBLICAS N° 01 a 04/08

OBRAS:

- 239 MEJORAMIENTOS ALTO COMEDERO – LOTE FISCAL 18 HA
- 97 MEJORAMIENTOS PERICO – B° LA ESPERANZA
- 55 MEJORAMIENTOS ALTO COMEDERO – B° EL MIRADOR
- 54 MEJORAMIENTOS ALTO COMEDERO – SECTOR B4

PRESUPUESTO OFICIAL a NOVIEMBRE /07 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

239 MEJ.: \$4.923.400,00 - Plazo ejecución: 12 meses
 97 MEJ.: \$1.998.200,00 – Plazo ejecución: 8 meses
 55 MEJ.: \$1.133.000,00 - Plazo ejecución: 8 meses
 54 MEJ.: \$1.112.400,00 - Plazo ejecución: 8 meses

FECHA APERTURA OFERTAS:

239 Mejoramientos: 27 de marzo a horas 9:00
 97 Mejoramientos: 27 de marzo a horas 11:00
 55 Mejoramientos: 28 de marzo a horas 9:00
 54 Mejoramientos: 28 de marzo a horas 11:00
 Fecha inicio venta de pliegos: 4 de marzo de 2008
 Lugar de apertura de Ofertas: IVUJ, Güemes 853. San Salvador de Jujuy
 Consultas y ventas de pliegos: IVUJ, Unidad de Mejoramiento Barrial

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI

PRESIDENTE

INST. DE VIV. Y URB. DE JUJUY

27 FEB.- LIQ. N° 70813 \$ 82,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION- AREA LOGISTICA- PROYECTO EQUIPAMIENTO ESCOLAR

Objeto: Contratar la adquisición de MOBILIARIO ESCOLAR compuesto por 34 Conjuntos de Nivel Inicial, 825 Conjuntos Unipersonales, 25 Conjuntos de Computación, 6 Mesas Impresoras, 62 Conjuntos docentes, 29 Bibliotecas, 14 Mesones, 96 Sillas comunes, 44 armarios, 68 Pizarrones de Tiza, 50 camas cuchetas y 16 Roperitos.

Licitación Pública Nacional N° 11/2007**Presupuesto Oficial:** \$ 504.676**Fecha de Apertura:** 18 de Marzo – Horas 11:30**Lugar:** Area Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630 – San Salvador de Jujuy.**Plazo de entrega:** 20 días.**Valor del Pliego:** \$ 50,00 (cincuenta pesos)**Garantía de Oferta:** 5% del valor ofertado.**Lugar de Adquisición del Pliego:** Oficinas del Area Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-4249403 – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas.

Financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Dirección de Infraestructura – Proyecto Equipamiento Escolar

Arq. PATRICIA E. ARAYA- JEFA AREA LOGISTICA

MINISTERIO DE EDUCACION

27/29 FEB. LIQ. N° 68718 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Asociación Cooperadora “Ing. Mario L. Romano” de la EET N° 1 “ Escolástico Zegada” convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día viernes 07/03/08 a las 19 horas en el establecimiento para elegir la Junta Electoral.

También convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 11/04/08 a las 19 horas en el establecimiento para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para firmar el acta.-
- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe del Organo de Fiscalización periodo 01-02-06 al 31-01-07
- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, informe del Organo de

Fiscalización y de y del responsable de Establecimiento Educativo periodo 01-02-06 al 31-12-07.-

Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización.-

PANTALEÓN RIVERO

Presidente

Coop. E.E.T. N° 1 E. Zegada

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70789 \$ 35,40

CONVOCATORIA A ELECCIONES 30 DE MARZO DEL 2008

La Comisión Directiva del **Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial** conforme lo establece el art. 54° del Estatuto Social vigente, convoca a los Señores Socios al Acto Eleccionario a realizarse el día Domingo 30 de Marzo del Corriente año, para renovación de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. El mencionado acto se realizará en Sede Central de la Institución y en las Cabeceras Regionales conforme establece el presente Estatuto Social.

La recepción de listas de candidatos se hará en Sede Central, ubicada en calle República de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en horario Administrativo de Lunes a Viernes desde 08:30 a 12:30 y de 17:00 a 21:00 horas y los Sábados desde 08:30 a 12:30 (días hábiles únicamente). El plazo de presentación será hasta el día Jueves 6 de Marzo del 2008, hasta horas 21:00 indefectiblemente.

Los cargos a cubrir son:**Comisión Directiva:**

Presidente, vice-presidente, Secretario General, Secretario Gral. de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Vocales I-II-III-IV-V Titulares, Vocales I-II-III Suplentes.

Junta Fiscalizadora:

Presidente, Vocal I y II, VOCALES I y II Suplentes.

La presentación de Listas de candidatos la realizará un apoderado, que deberá ser Asociado y no integrará la lista de candidatos, también se presentará la aceptación de cargos por cada uno de los candidatos y los avales otorgados por los Socios con derecho a voto que representen el 5% del total de Asociados.

PEDRO ERNESTO TORRES

Presidente

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70771 \$ 17,70

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE “LIFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Entre, el Sr. CARLOS MIGUEL FORTTE, casado, argentino de profesión comerciante, DNI 22.923.890 CUIT 2-22923890-2, con domicilio en calle Los Quebrachales N° 411 del B° Chijra, y en adelante por una parte “EL VENDEDOR” y la Sra. CLAUDIA MARIA DEL VALLE ECHENIQUE, casada, argentina, de profesión , domiciliada en calle Coronel Puch N° 609 de esta ciudad, D.N.I. N° 26.793.736 CUIL 27-26793736-8, en adelante por otra parte “LA COMPRADORA”; convienen en celebrar el presente Contrato de Compraventa de Cuotas Sociales bajo las condiciones prescriptas en la Ley de Sociedades Comerciales, y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende, cede y transfiere a LA COMPRADORA, y esta acepta de plena conformidad, la totalidad de la Cuota Parte que le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “LIFOR S.R.L.”, inscrita en la AFIP- DGI con el Número 30 - 70992898-4 y en la Dirección Provincial de Rentas con el Numero A-1-36210 que fuera constituida con fecha 27/10/2006, inscrita como Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio al Folio Nro. 559 Acta Nro. 546 Libro II de S.R.L. y en el Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en Asiento Nro 18, al Folio Nro. 115/123, en Legajo XI del Tomo I, ambos registros con fecha 26/03/2007 y con su correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

SEGUNDA:

La Cuota parte social vendida por el Sr. Carlos Miguel Fortte representa, el cinco por ciento (5%) del capital social total, la que se

transfiere en la suma total de pesos Un Mil (\$ 1.000,00) y que representa diez (10) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una.

Siendo propiedad de EL VENDEDOR, en las proporción descripta y declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus cuotas sociales y declarando que sobre las mismas no existen, afectaciones de ninguna naturaleza, estando libre de todo gravamen.

TERCERA:

El precio de la operación total se fija en la suma de pesos Un Mil (\$ 1.000,00), los que se efectivizan a EL VENDEDOR en la proporción y valor descrito en la Cláusula Segunda, y que se abonan en efectivo en este acto, teniendo el presente carácter de formal recibo de cancelación y carta de pago del importe establecido.

EL VENDEDOR, se desvincula de la Sociedad, no teniendo reclamo de ninguna naturaleza contra la misma.

CUARTA:

Los honorarios del profesional interviniente para la inscripción de la presente Transferencia, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, el Impuesto a los Sellos que gravan esta venta, y todos los otros gastos que correspondieran, serán por cuenta y cargo de la Sociedad.

La Sociedad, se hace responsable de desvincular como socio a EL VENDEDOR, de todos los Organismos competentes, Nacionales, Provinciales, Bancos, ante la AFIP- DGI y en la DPR, y concretar todas las modificaciones de datos pertinentes que hacen al retiro de EL VENDEDOR. Todos estos trámites deberán cumplirse en un plazo de sesenta días corridos de la firma del presente Contrato, tomando a su cargo los gastos y honorarios que ello demande.

QUINTA:

La titularidad de la cuota parte de EL VENDEDOR que se transfiere a LA COMPRADORA, le confiere a esta, todos los derechos y le transfiere todas las obligaciones derivadas del status jurídico que antes le correspondía a EL VENDEDOR.

Determinándose con esta operación, que el Capital Social total según Cláusula SEXTA del Contrato de Constitución, se modifica y queda constituido de la forma siguiente:

Para el socio Andrés Aníbal Licudis, el noventa y cinco por ciento (95%) y el que queda integrado por Ciento noventa (190) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Diecinueve Mil (\$ 19.000,00)

Para la socia Claudia María del Valle Echenique, el cinco por ciento (5%) y que queda integrado por diez (10) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

SEXTA:

De conformidad y aceptando plenamente la venta convenida en el presente, firma como parte integrante del convenio, la Cónyuge de EL VENDEDOR, la Sra. Leila Bárbara Ubeid, casada, argentina, DNI N° 28.621.657, CUIL N° 27-28621657-4 con domicilio en calle Los Quebrachales N° 441 del B° Chijra de esta ciudad.

SEPTIMA:

La presente venta se formaliza conforme los términos convenidos en el Acta de Asamblea de fecha 21 de Noviembre de 2007, cuya copia se adjunta al presente Contrato como parte integrante del mismo y del cual resulta la decisión y la aprobación de la venta realizada por el Sr. Socio Carlos Miguel Fortte a favor de la Sra. Claudia María del Valle Echenique.

OCTAVA:

LA COMPRADORA declara conocer plenamente la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, la que acepta y ratifica totalmente al día 31 de Octubre del Año 2007.

NOVENA:

Las Partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquiera otro fuero y

fijando domicilios legales y especiales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extra judicial en los arriba mencionados.

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

ACT. NOT. N° A-00541097- ESC CAROLINA ALEXANDER, Tit. Reg. N° 62.- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 70803 \$ 52,70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete, el Señor BRUNO LUCIANO GIACOPPO D.N.I. N° 26.793.421, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, la Señora MARIA LAURA GIACOPPO D.N.I. N° 29.546.419, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy y la Señora JULIETA GIACOPPO D.N.I. N° 30.731.067, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-

PRIMERA: Bajo la denominación “**AGROTANA S.R.L.**”, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: I.- Inmobiliaria: Compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. II.- Agropecuarias: (a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a (i) la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de

cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y (ii) la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; (b) la explotación de bosques, montes forestaciones y reforestaciones de tierras y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. III.- Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. IV.- Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contratos.

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "AGROTANA S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIENTO (120) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Bruno Luciano Giacoppo, suscribe CUARENTA (40) cuotas, totalizando PESOS CUATROMIL (\$4.000.), la Sra. María Laura Giacoppo, suscribe CUARENTA (40) cuotas, totalizando PESOS CUATROMIL (\$4.000.), y la Sra. Julieta Giacoppo, suscribe CUARENTA (40) cuotas, totalizando PESOS CUATROMIL (\$4.000).- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

SEPTIMA: La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.

OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

NOVENA: La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Socio Sr. Bruno Luciano Giacoppo en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, quien durara en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo por decisión de la asamblea de socios.

DECIMA: El socio gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha finanza, garantía o aval.

DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

DECIMO SEGUNDA: La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada uno anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevara un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.-

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables. CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA.

DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.

DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.

CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

DECIMO SEXTA: El día 30 de Junio de cada año, se practicara el Balance General, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.

DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por cierto del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el termino de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los

socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades liquidadas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.-

DECIMO NOVENA: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.

VIGESIMA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.-

VIGESIMO PRIMERA: Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, Abogada, D.N.I. N° 22.985.449, Matrícula Profesional N° 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de las normas de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.-

A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determina el domicilio societario en Avenida Crucero General Belgrano de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Act. Not. N° A-00527844- ESC CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, Tit. Reg. N° 70.-MONTERRICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 70811 \$ 52,70.-

CONTRATO DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los Veintitrés días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete; se reúnen los Sres. BRUNO LUCIANO GIACOPPO D.N.I. N° 26.793.421, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, la Señora MARIA LAURA GIACOPPO D.N.I. N°

29.546.419, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy y la Señora JULIETA GIACOPPO D.N.I. N° 30.731.067, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, en su carácter de socios de **AGROTANA S.R.L.-**

Que, por decisión unánime de los arriba nombrados, deciden modificar la cláusula Cuarta: Objeto Social del Capitulo Segundo del Contrato Constitutivo de AGROTANA Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha once de Septiembre del año Dos Mil Siete, y en consecuencia el objeto social quedara redactado de la siguiente forma:

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto: Agropecuaria: a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; la forestación y reforestación de tierras, y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. Que, a los fines de cumplir con el objeto social, AGROTANA S.R.L. esta facultada a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: b) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, warrant, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin limites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. d) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este contratos. Sin más que agregar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Act. Not. N° A-00544639- ESC CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, Tit. Reg. N° 70.- MONTERRICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

27 FEB. LIQ. N° 70811 \$ 52,70.-

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- N° 284- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACION DE APOORTE CON DESTINO AL AUMENTO DE CAPITAL.- En esta

ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete, ante mí, CAROLINA ALEXANDER, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen los cónyuges en primeras nupcias señor Faustino Carlos Sant, argentino, de 68 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, Libreta de Enrolamiento Número 6.511.183, CUIL 20-06511183-8, y la señora Delia Renée Fernández, argentina, de 58 años de edad, de profesión Ingeniera Agrónoma, Libreta Cívica Número 5.991.121, CUIL 27-05991121-5, ambos con domicilio en calle Coronel Arias 1.099 del Barrio Ciudad de Nieva de ésta ciudad; ambos intervinientes son personas capaces.- Comparecen en el carácter de únicos socios de la sociedad "Soca S.R.L.", justificando la existencia de la sociedad y la personería que invocan con el contrato de la sociedad, de fecha veinte de abril de 2004, inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio 348, acta 336, Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo asiento 27, al folio 200/204, al legajo IX del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 10 de junio de 2004.- Y en el carácter invocado convienen lo siguiente PRIMERO: Elevar el capital social de la sociedad "Soca S.R.L.", de pesos treinta mil (\$ 30.000) a la suma de pesos ciento setenta y nueve mil (\$ 179.000).- SEGUNDO: El aumento se efectúa por capitalización de aportes con destino al aumento del capital, según certificación contable de fecha ocho de agosto de 2.006, suscripta por la Contadora Pública Nacional, Ana María Mogro de Gómez - Matrícula N° 326-, que se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con fecha 22 de agosto de 2.006 y cuya fotocopia debidamente certificada forma parte de este contrato.- TERCERO: En virtud de ello resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social que quedará así redactado: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil (\$ 179.000), dividido en diecisiete mil novecientos (17.900) cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Faustino Carlos Sant diez mil setecientos cuarenta cuotas (10.740), que representan un capital de pesos ciento siete mil cuatrocientos (\$ 107.400) y Delia Renée Fernández, siete mil ciento sesenta cuotas (7.160), que representan un capital de pesos setenta y un mil seiscientos (\$ 71.600).- CUARTO: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al día primero de abril de 2.005.- QUINTO: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.- SEXTA: En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana Carolina Alexander para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del presente aumento de capital.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: Faustino Carlos Sant, Delia Renée Fernández.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY. CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y nueve del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe. Expido para los SOCIOS esta PRIMERA COPIA O TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Act. Not. N° A-00532281- ESC CAROLINA ALEXANDER, Tit. Reg. N° 62.- S.S. DE JUJUY.- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
27 FEB. LIQ. N° 70815 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS

Entre el señor ABRAHAM PABLO LLAPUR, con domicilio en calle Necochea 338 1° B de esta ciudad, argentino, casado, D.N.I. N° 16.347.414, de profesión abogado, en adelante EL VENDEDOR, por una parte; y por la otra, la Señora MARIA JOSE FIGUEROA, con domicilio en calle El Hornero 552 de esta ciudad, argentina, casada, D.N.I. N° 23.984.659, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, se celebra el presente Contrato de Cesión de Cuotas Societarias o partes de interés, el que se registrará por las cláusulas que a continuaciones estipulan.

Primera: Que en fecha 2 de mayo de 1998, se constituyó una sociedad en comandita simple denominada "Farmacia El Inca Sociedad en Comandita Simple," la que fuera inscripta en el Registro Publico de Comercio de esta Ciudad en fecha 29 de diciembre del mismo año, al Folio 85, Acta N° 85 del Libro I de Farmacias y Droguerías, y bajo el asiento N° 13; Folio 56/62 del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.

Segunda: Que al día de la fecha, los socios de la sociedad son el Señor Abraham Pablo Llapur, socio comanditario, con un Sesenta y Siete por ciento (67,00 %) del capital social, y María Silvina Figueroa, socia comanditada, con un Treinta Tres por ciento (33,00 %) del capital social.

Tercera: Por este acto, el Señor Abraham Pablo Llapur, vende, cede y transfiere a la Señora Maria José Figueroa la totalidad de las cuotas societarias o partes de interés comanditaria que le corresponde en Farmacia el Inca en Comandita Simple, las que equivalen al Sesenta y Siete por ciento (67,00 %) del capital social, en la suma de Pesos Treinta y tres mil quinientos (\$33.500) monto que es abonado en este acto, sirviendo este instrumento de formal recibo y carta de pago.

Cuarta: En virtud de la transferencia realizada, el capital de la firma Farmacia El Inca en Comandita Simple queda integrado de la siguiente manera: Maria José Figueroa; titular del Sesenta y Siete por ciento (67,00 %) del capital social, socia comanditaria; Maria Silvina Figueroa, titular del Treinta Tres por ciento (33,00 %) del capital social, socia comanditada.

Quinta: La Compradora declara conocer el contrato societario de la firma Farmacia El Inca en Comandita Simple, manifestando asimismo que acepta de plena conformidad todo su contenido.

Sexta: La señora Maria Silvina Figueroa, D.N.I. N° 22.094.382, cónyuge de El Vendedor, firma el presente instrumento prestando el asentimiento conyugal previsto en el artículo 1277 del Código Civil de la República Argentina, y manifestando que acepta a la nueva socia de la firma.

Séptima: De común acuerdo, El Vendedor y La Compradora autorizan en forma expresa a que Abraham Pablo Llapur efectúe las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el registro Publico de Comercio de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Octava: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente acuerdo, sometiéndose en forma expresa a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Novena: El sellado del presente contrato será abonado por La Compradora.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 3 días del mes de mayo del año dos mil siete.

ACT. NOT. N° A-00497344- ESC ANDREA KARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
 27 FEB. LIQ. N° 70817 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS

Entre los Señores CESAR ENRIQUE SALUM, con domicilio en Avenida Arturo Illia esquina José María Gutiérrez de esta ciudad, argentino, casado, D.N.I. N° 17.080.187, de profesión medico, ANDRES ALEJANDRO SALUM, con domicilio en José María Gutiérrez 54 también de esta ciudad, argentino, casado, D.N.I. N° 18.130.913, de profesión medico; y ROBERTO DANIEL SALUM, domiciliado en Libertad 475 de esta capital, argentino, casado, D.N.I. N° 23.053.615, de profesión farmacéutico, en adelante LOS VENDEDORES, por una parte; y por la otra, los señores ABRAHAM PABLO LLAPUR, con domicilio en calle Necochea 338 1° "B" de esta ciudad, casado, D.N.I. N° 16.347.414, de profesión abogado; y MARIA SILVINA FIGUEROA, domiciliada en calle EL Petirrojo 643 de esta capital, argentina, casada, D.N.I. N° 22.094.382, de profesión farmacéutica, se celebra el presente contrato de Cesión de Cuotas Societarias o partes de interés, el que regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

Primera: Que en fecha 2 de mayo de 1998, se constituyo una sociedad en comandita simple denominada "Farmacia El Inca Sociedad en Comandita Simple", la que fuera inscripta en el Registro Publico de Comercio de esta Ciudad en fecha 29 de diciembre del mismo año, al Folio 85, Acta N° 85 del Libro I de Farmacias y Droguerías, y bajo Asiento N° 13, Folio 56/62 del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.

Segunda: Que al día de la fecha, los socios de la sociedad son el Señor Cesar Enrique Salum, socio comanditario, con un Treinta y Tres por ciento (33,00 %) del capital social, Andrés Alejandro Salum, socio comanditario, con un Treinta y Cuatro por ciento (34,00 %) del capital social, y Roberto Daniel Salum, socio comanditado, con un treinta y Tres por ciento (33,00 %) del capital social.

Tercera: Por este acto los Señores Cesar Enrique Salum y Andrés Alejandro Salum venden, ceden y transfieren al Señor Abraham Pablo Llapur la totalidad de las cuotas societarias o partes de interés comanditaria que les corresponde en Farmacia El Inca Sociedad en Comandita Simple, las que equivalen al Sesenta y Siete por ciento (67,00) del capital social, en la suma de Pesos treinta y tres Mil Quinientos (\$ 33.500), monto que es abonado en este acto, sirviendo este instrumento de formal recibo y carta de pago.

Cuarta: También en este acto, el Señor Roberto Daniel Salum vende, cede y transfiere a la Señora Maria Silvina Figueroa la totalidad de las cuotas societarias o partes de interés comanditada que le corresponde en la citada razón social, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500) monto que igualmente se abona íntegramente en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

Quinta: En virtud de la transferencia realizada, el capital social de la firma Farmacia El Inca Sociedad en Comandita Simple queda integrado de la siguiente manera: Abraham Pablo Llapur, titular del Sesenta y Siete por ciento (67,00 %) del capital social, socio comanditario; y Maria Silvina Figueroa, titular del Treinta tres por ciento (33,00 %) del capital social, socia comanditada.

Sexta: Los Compradores declaran conocer el contrato societario de la firma Farmacia El Inca Sociedad en Comandita Simple, manifestando asimismo que aceptan de plena conformidad todo su contenido.

Séptima: La Señora Maria Silvina Figueroa será socia que administrará la sociedad, ejercerá la representación de la misma y también su dirección técnica, pudiendo designar

para este ultimo cargo otro profesional bajo la modalidad contractual que considere conveniente.

Octava: Las Señoras Susana del Carmen Pita Almenar, D.N.I. N° 18.090.496, Valeria Marciani, D.N.I. N° 18.130.585, y Maria Verónica Croce, D.N.I. N° 23.093.580, cónyuges de Los Vendedores, firman el presente instrumento prestando el asentimiento conyugal previsto en el Art. 1277 del Código Civil de la República Argentina.

Novena: De común acuerdo, Los Vendedores y Los Compradores autorizan en forma expresa a que Abraham Pablo Llapur efectúe gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión de cuotas sociales en el Registro Publico de Comercio de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Décima: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente acuerdo, sometiéndose en forma expresa a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Décima Primera: El sellado de dicho contrato será abonado por Los Compradores.

Para constancia y conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de abril del año dos mil siete.

ACT. NOT. N° A-00493237- ESC. JOSE DOMINGO CHAHER- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
 27 FEB. LIQ. N° 70817 \$ 52,70.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL LA MITAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE UN INMUEBLE BALDIO UBICADO EN LOS MOLINOS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.- CON BASE.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro. 2 en el **Expte. nro. B-44804/1999** –

EJECUTIVO: BANCO PROVINCIA DE JUJUY c/ HAMITY TERESA Y OTROS, comunica pro tres veces en cinco dias que el

Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del

Martillero 5% a cargo del comprador y con la base del 50% de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 340, con todo lo edificado, clavado,

cercado, plantado y demás adherido al piso, la mitad indivisa (50%) y en condominio del inmueble individualizado como: Lote 8, Manzana

12, Matricula A-650-51120, Padrón A-51120, ubicado en Los Molinos, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que según titulo en

su totalidad tiene las siguientes Medidas: Fte.: 18,00m, C/Fte: 18,00m, Cdo: 35,00m, Cdo: 35,00m, Superficie S/Plano: 630,00m2.- Limita:

N.E.: Con Lote 7, N.O.: Con Lote 15, S.E.: Con calle , S.O.: Con Lote 9.-

GRAVÁMENES: Únicamente en los presentes autos donde se cancelan con el producido de la subasta.- TITULO y demás

antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según

informe del Juez de Paz de Yala la mitad que se subasta se encuentra libre de ocupantes (baldío).- FORMA DE PAGO: El comprador deberá

abonar en el acto de la subasta el 20% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido

por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del

1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua nro. 657 del Barrio Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el día 27 de Febrero del 2008, a Hs. 17.- INFORMACION AMPLIATORIA en

las oficinas del Martillero en el domicilio indicado o al T.E 0388-

4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Yala.- S.S. DE JUJUY, 18 de Febrero del 2008.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70790 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: TELEVISOR COLOR, BAFLE, TAMBOR PERCUSION, MAQUINA ESCRIBIR , S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-163.857/06** Caratulado: Ejecutivo: Acosta Laguna Jose c/ Cisneros Carlos Fernando", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por :Un televisor color marca Grundig s/N° de serie visible, sin 3 teclas de fte. con control remoto; Un baffle marca Indumac de 0,80 por 0,50cm, sin N° visible de identificación; Un tambor de percusión o surdo de 18" , marca NXT- de madera terciada con 2 masas de percusión ; Una maquina de escribir marca Olimpia Travellier de Luxe , con raynes varios tapa rota y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del año 2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70757 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :REPRODUCTOR DE DVD; CENTRO MUSICAL .- S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 1, Sec. N° 1 en el **Expte. B-165.236/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House S.R.L. Canal 4 c/ Fruthtenicht Beatriz Elisa, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca Admiral, modelo DV5301 con control remoto, serie N° 0602024124; Un centro musical marca Hitachi modelo HRD-301, serie N° 3470767 con 2 parlantes marca Hitachi, con 1 compactera de igual marca modelo DA-C 501 sin N° serie y ambos bienes sin probar su funcionamiento y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero del año 2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70758 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B-141.131/05** Caratulado: Ejecutivo: Acosta Laguna Jose c/ Salto Alberto R. y Sarmiento Hortencia", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Telefunken , Modelo T K-2036 ,Estampilla N° 522758 con control remoto (deteriorado) y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA

28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del año 2.007.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70759 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base \$13.809,66 1/3 SOBRE UN LOTE RURAL UBICADO EN LA FINCA EL TIPAL , DPTO. EL CARMEN PVCIA. DE JUJUY .- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de Ira. Inst. Nro.7 Secretaria Nro 14, com. por 3 veces en 5 días en el **Expte B-101.412/03** Caratulado: Ejecutivo: Maria del Carmen Dios Montiel c/ Ricardo Sanchez de Bustamante; Juan Carlos Aparicio y Oscar A. Inklemona " que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11, proceder a la venta en publica Subasta, din. de cont. y com. de ley del 5% a/c del comprador y con la base de \$ 13.809,66 correspondiente a 1/3 de la Valuación fiscal, la parte indivisa de propiedad del Sr. Juan Carlos Aparicio, D.N.I. N° 12.768.791 que le corresponde sobre el inmueble individualizado como: Lote Rural , Padrón B- 874; Matricula: B-8607 el que tiene una extensión de 153,75m de fte. por 1.500 m. de fondo, con todo lo en el edificado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Fina El Tipal, Dpto. El Carmen de Esta Pvcia. el que se encuentra ocupado por peones del Sr. Aparicio, en carácter transitorio. Limitando: al N. con Río Perico, al S. con propiedad del Sr. Manuel Quiroga; al E. con propiedad del Sr. Faustino Anachuri y al O. con terrenos del vendedor Sr. Burgos. Registrando: Embargo en esta causa por 37.753,85 y US\$ 7.644.00 , adquiriendo los compradores la parte indivisa libres de gravamen con el producido del REMATE el que TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2008 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Títulos y demás informes corren agregados en autos pudiendo los interesados consultar los mismos en Secretaria. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Febrero del año 2008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70760 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-166.449/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House S.R.L. Canal 4 c/ Rodrigo Daniel Vilca, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Telefunken , Modelo TK-2036 ,sin numero con control remoto, de propiedad del demandado Sr. Rodrigo Daniel Vilca D.N.I. N° 26.675.956 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy,07 de Febrero del año 2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70761 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 4, Sec. N°7 en el **Expte. B-165.740/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House S.R.L. c/ Domínguez Carmen Lorenza", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Telefunken, sin control remoto, N° 393ES18733, modelo TK2028 y EL REMATE

TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS .17,25 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del año2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70762 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :EQUIPO DE MUSICA.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-156.456/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy c/ Lopez Clelia", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de música marca Delo , doble casetera para CD (sin funcionar,)2 baffles, 2 parlantes chicos, modelo N° 5AY50CD, en el estado que se encuentra y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS. 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70763 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial
DOS TERRENOS BALDIOS UBICADOS EN EL COUNTRY LAS DELICIAS PVCIA. DE JUJUY, BASE \$ 30.000.00 CADA LOTE
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 2 Sec. N° 4 en el **Expte. N° B-156.250/06** Caratulado: Sumario por Div. de Cond. : Giménez Ana Maria Isabel c/ Rivero Luis Antonio, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 proceder a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y a) CON BASE de \$ 30.000.00 Un terreno baldío individualizado como CC1; Secc.4; Manzana 33; Parcela 1 Padrón C- 2092,Matricula C-1885, mide 40m por 50. encerrando una sup. de 2.000 m2. y limita al N. y O. con parte parcela 556; al S. con parc. 10 y E. con parc. 2 b) CON BASE DE \$ 30.000.00 Un terreno baldío individualizado como cc1; Secc.4;Manzana 33; Parcela 2, Padrón C- 2093; Matricula C-1886, el que mide 40m por 50m, encerrando una sup. de 2.000m2 y limita: al N. con parte parc. 556; al S. con parcela 9; al E. con parcela 3 y O. con parcela 1 .Nota :la parcela 556 otorga servidumbre de paso continuo y perpetuo, a todas las parcelas resultantes del presente fraccionamiento. Ambos terrenos se encuentran ubicados sobre Ruta Nacional N° 9 Los Alisos, Dpto. San Antonio. y se encuentran totalmente desocupados según informe de fjs . 137 de autos. Registrando: Asiento 2) Servidumbre: reconoce a su favor servidumbre de paso sobre la parcela 556. Asiento 3) Servidumbre: Otorga servidumbre real de uso a favor de Las Delicias Country Club S.A. y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 A Hs.18,10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señá en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que

se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2008 .-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70764 \$ 17,70

Guillermo Durand

Martillero Público Judicial
Judicial: SIN BASE : UN AUTOMOVIL MARCA FORD FIESTA AÑO 2000
S.S. el Sr. Vocal del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Tribunal del Trabajo Vocalia Dr. Eladio Guesalaga, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, en el **Expte A -22247/04**. Cautelar de Aseguramiento de bienes : Jorge Serapio Alvarado c/ Chaile Lucas Santos, REMATARA, din. de cont. com. del martillero. a/c del comp. Y SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA FORD FIESTA LDX , Dominio DJA- 521, Sedan 5 puertas, motor RTLY292619, chasis 9BFTSZFHAYB292619, MODELO AÑO 2000, de propiedad del demandado LUCAS SANTOS CHAILE y Registra: Embargo en esta causa sin monto adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 A HS. 18,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 175 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local.-
San Pedro de Jujuy 15 de febrero de 2008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70765 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR, VIDEO CASETERA.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 1, Sec. N° 1 en el **Expte. B-151.432/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House S.R.L. c/ Lucena Otilia Rosa", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Tonomac, estampilla N° 33171419, color gris de 14", sin control remoto; Una video casetera marca Sony N° Conv. 67432, color gris , sin control remoto y sin cable y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del año 2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70766 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; BASE : \$5.702.00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHUBUT N° 40 DEL BARRIO HERMINIO ARRIETA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE LEDESMA- PVCIA. DE JUJUY.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro.9 SEC. Nro 17 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte A 09870/00** Caratulado: Ejecutivo: Cobro de Alquileres: Guerrero Cira Felicidad c/ Maza Natalia Elizabeth y Herrera Medina Celestino , que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub., din. de cont., y comisión del 5% a/c. del comprador y con LA BASE DE \$ 5.702.00 correspondiente al 50% de la valuación fiscal, la mitad indivisa sobre un inmueble individualizado como cc1, secc.2, manzana 79 , Parcela 26 ,Padrón E-4817 , matricula E-8543-4817 , ubicado sobre calle Chubut N° 40 del Barrio Arrieta de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el que encuentra ocupado por el demandada según inf. de fjs. 158, el que mide: 9m. de fte. por igual ctra. fte. por 18,00m. de fondo en ambos ctdos. encerrando una sup. seg. plano de 162m2 y limita: al NE con parcela 27 al NO con calle; al SE. con parcela 11 y al SO con parcela 25 ,

Registrando: Asiento 1) Embargo definitivo en esta causa sin monto , adquiriendo los compradores la mitad indivisa, libre de gravamen con el producido del REMATE, EL TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2.008 A HS.18.15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- PVCIA. DE JUJUY, pudiendo los interesados consultar Títulos en Secretaria en días hábiles ya que los mismos se encuentran agregados en autos. Señala en el acto del remate 30% mas comisión de martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. , Diario local. San Pedro de Jujuy 15 de Febrero del 2.008.-

20/25/27 FEB. LIQ. N° 70767 \$ 17,70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mart. Pub. Nac.

REMATA

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. UN INMUEBLE TIPO VIVIENDA .UBICADO EN LA CALLE CARLOS SNOPEK S/N DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE REYES .

Dr. Roberto Siufi , Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 Sec.8. -Jujuy , en autos del **Expte.: B-91848/02** ,caratulado "EJECUCION HIPOTECARIA BANCA NACIONAL DEL LA VORO c/ MONTES ALEJANDRO E. Y RAMALLO MARIA ANTONIETA. ".Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional - Gustavo Elias Sandoval , Mat. Prof. N° 70 ,procederá a la venta en publica subasta ,en dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la base DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$106.262,52). UN INMUEBLE TIPO VIVIENDA, CONSTRUIDA SOBRE DOS LOTES CONTIGUOS Y COLINDANTES UNIFICADOS POR SU USO, DE 1440 m2. c/u . UBICADO EN LA CALLE CARLOS SNOPEK S/N DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE REYES , DPTO . DR. MANUEL BELGRANO - JUJUY . , con todo lo edificado, clavado plantado y demás adherido al suelo , individualizado catastralmente como : **1)** Matricula : A-42878, circ. 2; secc.1, manz. Zona A, parc. 71, padrón : A-26125 , con las siguientes medidas : 30m. de frente por igual contrafrente y 48m. en ambos lados , encerrando una superficie s/plano de 1440m2 .Limites : N.: parcela 70 , S: Calle , E: parcela 69 y al O.: parcela 73. **2)** Matricula: A-42876, circ. 2; secc.1, manz. Zona A, parc. 69, padrón : A-26123 , con las siguientes medidas : 30m. de frente por igual contrafrente y 48m. en ambos lados , encerrando una superficie s/plano de 1440m2 .Limites : N.: parcela 68 , S: Calle , E: parcela 67 y al O.: parcela 71. Pesan sobre ambos dominios los siguientes gravámenes: **As. 1)** Hipoteca en primer grado Acr. BANCA NAZIONALE DEL LA VORO S.A. - Deudores :ALEJANDRO ENRIQUE MONTES Y MARIA ANTONIETA RAMALLO - monto \$ 50.111 en conj. con otro inmueble s/EP .relacionada en rubro 7/3 .Registrada :22/10/98-Rec. Claus. de prohibición de transferir y constituir otros derechos reales leasing.,**As.2)** Cert. Hip. N° 13693 fha.04/11/99-Esc. Tlar. Reg.n°31. **As.3)** Hipoteca en segundo grado Acr. BANCA NAZIONALE DEL LA VORO S.A. - Deudores: ALEJANDRO ENRIQUE MONTES Y MARIA ANTONIETA RAMALLO - monto \$ 11.590 en conj. con otro inmueble s/EP. N° 290 de fha. 12/11/99-Esc. Fernando Navarro- c/ certificado pres. n° 15607 el 06/11/99-Insc. Prov. 07/11/99-Rec. Claus. de prohibición de transferir y constituir otros derechos reales leasing. **As4)** Ref. As. 3: INSCRIPCION DEFINITIVA 15/5/2000.,**As.5)** EMBARGO

por oficio de fecha 13/9/2002 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 Sec.8. -Jujuy, en autos del Expte.: B-91848/02 ,caratulado "EJECUCION HIPOTECARIA BANCA NACIONAL DEL LA VORO c/ MONTES ALEJANDRO E. Y RAMALLO MARIA ANTONIETA .Monto \$ 45.217,01 mas \$13.565-pres.n° 3735 el 23/3/05-Insc. Prov. 29/3/05.Nota : Se ordeno s/tit.3.1y3.2. **As 6)** Ref. as. 5 Por Of . de fha. 24/8/05 -monto \$106.262,52.Pres. n° 12983 el 5/9/05.REGISTRADA 7/9/2005. El inmueble se encuentra habitado por el demandado con su grupo familiar .El comprador adquiere libre de todo gravamen y deuda. El martillero esta facultado a percibir el 20% del monto alcanzado en subasta en concepto de seña y el saldo le será requerido al comprador cuando se apruebe la subasta. Esta tendrá lugar el día 29 de Febrero del año 2.008, a horas 18, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calle Coronel Davila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy,18.de Febrero del año 2.008. MARIA JULIANA VERCELLONE. Secretaria.

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70786 \$ 17,70.-

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mart. Pub. Nac.

REMATA

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.(\$27.051,81). LA 1/3 PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN , BARRIO LEDESMA : "AVENIDA KEINER N° 650".

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 SEC. 3 -Jujuy , en autos del **Expte.: B-77015/01**, CARATULADO " EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS " DIESEL LA VELOZ S.A. c/ ALEJANDRO ISAAC MENDEZ". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional - Gustavo Elías Sandoval , Mat. .Prof. N° 70 ,procederá a la venta en publica subasta ,en dinero de contado ,comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.(\$27.051,81). LA 1/3 PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BARRIO LEDESMA: "AVENIDA KEINER N° 650". Con todo lo edificado, clavado , plantado , cercado y demás adherido al suelo. Individualizado catastralmente como : circ. 1; secc.4 , manz. 24 , parcela. 3, Matricula E-5644-11271 ; padrón E-11271, con las siguientes medidas : 14,75m. de frente por igual contrafrente y 35,80m. en ambos lados , encerrando una superficie s/plano de 528,05 m2. Limites :N.: parcela 2 y part. Parcela 1 ; al S.: part. parcela 4 ; al E. calle Libertad. (Hoy Av. Keiner) y al O. con part. parcela 1. Gravámenes.: As. 1) Hipoteca en primer grado c/ emisión de letra Hipotecaria .Ley 24441- Acr. BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Deudor: Alejandro Isaac Méndez , Marcela Alejandra Ferreyra y Maria Rosa Benítez.- monto: U\$S 30.800 s/ E.: P. relacionada en rubro 7/3-registrada 02/12/99-Re. Cláusula de prohibición de transferir , constituir otros derechos reales y leasing. As. 4) EMBARGO PREVENTIVO s/parte indivisa por oficio de fecha 03/4/02- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 SEC. 3 -Jujuy , en autos del Expte.: B-77015/01, CARATULADO " EJECUTIVO DIESEL LA VELOZ c/ ALEJANDRO ISAAC MENDEZ- monto: \$2.895 mas \$ 868,50. Pres. n° 3559 el 11/4/02 .Reg. 13/4/02 .As.3) CERT. BIEN DE FAMILIA. As.4) BIEN DE FAMILIA s/E.P. n° 46 de fecha 27/3/2003-Esc. Tlar. Reg. n° 49, cert. Pres. 3402 el 10/4/03-Reg. 11/4/03 . El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. El martillero esta facultado a percibir el 20% del monto alcanzado en subasta en concepto de seña, el saldo le será requerido al comprador con la aprobación de la subasta. Esta tendrá lugar el día 29 de febrero del año 2.008, a horas 18,30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calle Coronel Dávila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación local .San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del año 2.008. Proc. Gustavo Marcelo Ibarra. Secretario.

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70787 \$ 17,70.-

CONCURSOS – QUIEBRAS

DR. JOSÉ LUIS CARDERO, Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente Nro. B-178.138/07**, caratulado “Concurso por Agrupamiento: CAFSA SRL y Farmacia Avenida SCS”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE FEBRERO DE 2008. AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO: 1°) Que, devuelta esta causa de la alzada el tribunal de FERIA habilitado, dispuso que este tribunal debe proceder a abrir el concurso preventivo de los comparecientes, revocando la interlocutoria dictada con anterioridad por el subrogante legal del proveyente. 2°) Que, habiéndose dispuesto que los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos del Art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1°) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CAFSA S.R.L (CUIT 30-67149610-4), inscripta en el Registro Publico de Comercio de Jujuy , al Folio 363, Acta 360, Libro I de SRL y registrada en Asiento 19,Folio 94, el Legajo II Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, con domicilio en calle Belgrano N° 702 y de FARMACIA AVENIDA SCS (CUIT 30-67151365-3), domiciliada en calle Lavalle 80, inscripta al Folio 45 del Libro I de Farmacias y Droguerías del Registro Público de Comercio de Jujuy, por agrupamiento en los términos del Capítulo VI (Arts 65 a 68 de la ley 24.522. 2°) Ordenar la tramitación de ambos concursos bajo el mismo número, por lo tanto dispongo que por secretaria se agreguen los documentos originales de ambos concursados y forma un cuerpo único y un solo legajo de copias. 3°) Designar el día 17 de Marzo, a horas nueve, como fecha de la audiencia en la que se realizará el Sorteo del Síndico, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia conforme lo dispone la reglamentación. 4°) Fijar como fecha tope para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico – en su domicilio legal - que resulta designado, para el día 02 de Junio del 2008. 5°) Establecer como plazo tope para el síndico, para presentar el informe individual de los créditos el día 10 de Noviembre del corriente año (Art. 35). 6°) Disponer que el vencimiento del plazo para proponer la categorización de acreedores se operará a los diez días hábiles siguientes al dictado de la sentencia de verificación de créditos (Art. 41). 8°) Se fija como fecha de presentación del informe general el (Art. 39 LCQ), el día dos de Febrero del 2009. 9°) Fijar como fecha de la realización de la Audiencia informativa el día dos de Abril del año 2009, la que se realizará a las 8.30 en la sede de este Juzgado, y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere las conformidades del Art. 45 la Audiencia no se llevará a cabo. 10°) Tener cumplimentado lo dispuesto en el inciso 5) del Art. 14 a mérito del cargo actuarial obrante a (fojas 119,123). 11°) Ordenar anotar la existencia de este concurso preventivo en el Registro Público de Comercio de Jujuy, mediante oficio que se librará en la forma de estilo.12°) Ordenar la inhibición general de bienes para gravar y disponer bienes registrables del deudor, debiendo ser anotado dentro de los cinco días y bajo apercibimiento de ser considerada falta grave, debiendo el síndico verificar el estricto cumplimiento de este apartado.13°) Intimar a la concursada a que deposite la suma de pesos \$ 1.500, para atender gastos de correspondencia y gastos administrativos de la sindicatura. 14°) Ordenar la

constitución de un comité provisorio de acreedores que queda integrado por los siguientes acreedores: Droguería Belgrano SCA, Señor Fernández Ramírez Antonio, y María de Carletto a Hijos Sociedad de Hecho. 15°) Disponer la publicación de edictos de la concursada en la forma de ley - con el formato de impresión adecuado al objeto -, acompañándose los justificativos dentro del término de cinco días, y bajo apercibimiento de tenerla por desistida de este concurso en la forma establecida por el Art. 30. 16°) Ordenar que en caso de que los días prefijados resulten inhábiles o feriados los actos procesales serán realizados el día subsiguiente hábil inmediato posterior. 17°) Regístrese, déjese copia en autos y notifíquese.- FDO. DR. JOSÉ LUIS CARDERO –JUEZ- ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2008.-

25/27/29 FEB.- 03/05 MAR. LIQ. N° 70802 \$ 29,50.-

JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-59444/2000**: caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: GRANJA AVICOLA LA MAGALI; VALDES, GABRIELA MAGALI, ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2007.- 1°) De conformidad a lo dispuesto por el art. 59° de la L.C y Q. dispongo la conclusión del concurso y declaro por concluido el Acuerdo Preventivo en autos; cesando en consecuencia respecto del deudor las limitaciones de los arts. 15 y 16 de la L.C. y Q. y las inhibiciones personales y patrimoniales dispuestas en autos.- 2°) Notifíquese por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación estando los mismos a cargo de la concursada.- 3°) Ejecutoriado que sea librense los oficios respectivos cuyo labrado queda a cargo de la interesada.- 4°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Luís Cardero, Juez Ante mí: Dra. Martina Cardarelli, Secretaria.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2007.-

27/29 FEB. 03/05/07 MAR. LIQ. N° 70822 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. GUSTAVO. F. CAU LOUREYRO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía n° 8, a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. B-162.740/06** caratulado “CAUTELAR INNOVATIVA EN B-162.698/06 ESTADO PROVINCIAL C/ METAL HUASI S.R.L. y ELCORIAM S.A.”, hace saber a METAL HUASI ABRAPAMPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y ELCORIAM S.A., que se han dictado los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2007. I).- Rectifíquese la carátula de los presentes autos debiendo consignar de manera correcta “CAUTELAR INNOVATIVA en Expte. B-162.740/06, ESTADO PROVINCIAL C/ FUNDIDORA METAL HUASI ABRAPAMPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y ELCORIAM S.A. y Expte. B-162.698/06 SUMARIO DE TUTELA DE INTERESES DIFUSOS... CAUTELAR INNOVATIVA ESTADO PROVINCIAL C/ FUNDIDORA METAL HUASI ABRAPAMPA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y ELCORIAM S.A., a tales fines librense oficio a mesa general de entradas del Poder Judicial a sus efectos.- II).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREIRO – Pte. de Tramite – Ante mí Dra. Claudia Cecilia Sadir, Secretaria.- “S. S. de Jujuy, 30 de noviembre de 2007.- I) Proveyendo la presentación de fs. 365, ordénase ampliar la providencia dictada a fs. 318, dispónese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación y de la provincia, como se pide; y asimismo en un diario de amplia difusión local y nacional. II) Notifíquese (art. 154 C.P.C.)” Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREIRO – Pte. de Tramite – Ante mí Dra. Claudia Cecilia Sadir, Secretaria.- PUBLÍQUESE TRES VECES EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2002.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70806 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 513-779-DF-2006**, caratulada: "CHURQUINA VALERIA JESICA, Registro E-1-5694, CUIT 27-18824517-5 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Octubre de 2004 a Julio de 2006 (inclusive)" – Domicilio Legal Manzana 229 Lote 1 B° San Francisco y Domicilio Comercial Manzana 420 Lote 9 B° La Merced, ambos de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. C.P. 4512. Notifica a la Contribuyente CHURQUINA VALERIA JESICA, la Resolución N° 1536/2007 expresa: S.S. de Jujuy, 03 de Octubre de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 779-DF-2006. Que debidamente notificada mediante Certificada con Aviso de Retorno N° CP 61643872 8, la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 47/100 (\$ 9.463.,47) la deuda que en concepto de impuesto sobre los Ingresos brutos por los periodos fiscales: Octubre de 2004 a Julio de 2006 (inclusive) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la contribuyente CHURQUINA VALERIA JESICA, Registro E-1-5694, CUIT 27-18824517-5, con domicilio legal en Manzana 229 Lote 1 B° San Francisco, de la Ciudad de Libertador General San Martín. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con mas los interese correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 2.839,04) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLA para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE a la Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

27/29 FEB. 03/05/07 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA III, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 105335/03** TENENCIA: MARCELINA SUSANA CHURQUINA C/ JULIO CESAR GALLARDO", cita y emplaza y hace saber al Sr. JULIO CESAR GALLARDO, el siguiente decreto: ".S. S. DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2003.- Admítase la presente acción de TENENCIA conforme lo dispone el art. 290 inc. 3°

del C.P.C. de la demanda córrase traslado a la Contraparte Sr. Julio Cesar Gallardo, haciéndole saber que las copias respectivas, se encuentran en esta Vocalia a su disposición, por el término de DIEZ DÍAS.-

..Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor.-...Notifíquese.-Fdo. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, JUEZ – Ante mi: DRA. SANDRA RAMIREZ, secretaria.-

Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días .-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70777 \$ 17,70

Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°1678/08** caratulado: Torres, Rodrigo Sebastián y Vilte, Sebastián (N. H.), p.s.a. de Robo- Ciudad" CITA, LLAMA y EMPLAZA, a VILTE, SEBASTIÁN para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- (Publicar edicto sin necesidad de previo pago) SECRETARIA N° 1, 21 de febrero de 2.008.-

27/29 FEB. 03 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ASUNCION CRUZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2007.- SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 70756 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **DOÑA MENDEZ ANASTASIA.-** SECRETARIA : LIS M. VALDECANTOS Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de febrero de 2007.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 70754 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, DE PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **REGINA LOPEZ** Publíquese TRES VECES EN CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial y un diario local .- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de diciembre de 2007.- SECRETARIA : NILDA GRACIELA YAPURA

20/22/25 FEB. LIQ. N° 70750 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-181263/07, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: TOSCANO MARIA DEL VALLE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **TOSCANO, MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 11.501.847;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2007.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70776 \$ 17,70

.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B- 178605/07: “SUCESORIO AB INTESTATO: **QUISPE, CEFERINA NICOLASA DNI. N° 6.338.186**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2007.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70778 \$ 17,70

.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7 - DE LA PCIA. DE JUJUY , en el Expte. N° B- 182928/08, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE: TINTE, ELOISA GONZAGA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELOISA GONZAGA TINTE, D.N.I. N° 9.641.753.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero de 2008.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, secretaria.-.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70782 \$ 17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causantes **ACOSTA MARIA MAGDALENA ESTER.-**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero de 2008.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70770 \$ 17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **HAYDEE NIEVES RIVERO DE MORIS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2008.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70773 \$ 17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causantes **JUAN YEVARA TEJERINA**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2007.-

22/25/27 FEB. LIQ. N° 70775 \$ 17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MIGUEL FERNANDEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de febrero de 2008.- Secretaria:

DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70796 \$17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ROSARIO VILTE COLQUI.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2007.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70795 \$17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GUTIERREZ SEGOVIA JUAN DELIO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de julio de 2007.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70785 \$17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **DON HUMBERTO ARTURO CIRIACO SANCHEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, diciembre 13 de 2007.-

DRA. LILIAN INES CONDE – PROSECRETARIO TECNICO JUDICIAL.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70791 \$17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL ASSAF.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2007.- Secretaria:

DRA. PAULA TURK MATEO.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70793 \$17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA OLGA ADELINA POLLY Y/O OLGA ADELINA POLLI Y/O OLGA POLLI Y/O OLGA ADELINA POLLE, DEL SR. JOSE MARIA CARRIZO Y DEL SR. SERGIO RUGGERO CARRIZO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de septiembre de 2007.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70794 \$17,70

.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **RIVERA VENANCIO Y PÉREZ CALAPEÑA LORENZA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2008.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70800 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B- 182847/07 “SUCESORIO: **APARICIO CRUZ**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2008.-

25/27/29 FEB. LIQ. N° 70801 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **MARIA AMALIA SALAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2008. Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70810 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Doña **VILTE, URSULA y Don JANCO BAUTISTA, NICOLÁS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2008.-
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70808 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Alejandrina FERRUFINO TORRICO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
Secretaria: Dra. Martina CARDARELLI
San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2007.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70809 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante “**GONZALEZ ALEJANDRA**”, D.N.I. N° **9.631.068.-** SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2008.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70818 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DOMINGO FEDERICO SECO.-** SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE FEBRERO DE 2008.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70819 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MERCEDES ESTELA MOROZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de febrero de 2008.-
SECRETARIA DRA MARIA SUSANA ZARIF.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70816 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B- 179174/07 “SUCESORIO: **PEÑALOZA PERALTA, DAVID**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2007.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70814 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-183.665/08 “SUCESORIO DE: CARO, MARIA SARA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA SARA CARO, L.C. N° 0.822.329.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2008.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70805 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-180.455/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALBARRACIN, RODOLFO ALFREDO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RODOLFO ALFREDO ALBARRACIN, D.N.I. N° 11.906.656.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre.-
DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, SECRETARIA.-

27/29 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 70812 \$ 17,70